



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para verificar la ejecución de los proyectos de evaluación y certificación de competencias laborales y/o del proceso de gestión de Certificación de Competencias Laborales.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título universitario con formación en las normas ISO 19011 o NTC GP 1000 o ISO 9001:2015.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo trece (13) meses de experiencia como verificador de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales o mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional como Auditor de Sistemas de Gestión de Calidad.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.628.267). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.468.267) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.716.000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Sogamoso - Boyacá
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Misional de Regional Boyacá del SENA.
ORDENADOR DEL PAGO:	DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNÁNDEZ

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley

GTH-F-075 V.04

119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Regional y los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Teniendo en cuenta que la coordinación misional tiene a su cargo las siguientes funciones: planeación, seguimiento, control y coordinación regional de los procesos de: 1) Gestión de la Formación Profesional; 2) Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias, 3) Gestión de Emprendimiento y Empresarismo; 4) Gestión de Innovación y competitividad, y, 5) Gestión de Competencias; los siguientes programas misionales: 1) SENA Emprende Rural SER, 2) Atención a Población en Situación de Desplazamiento, Población Víctima y Población Vulnerable, 3) Ampliación de Cobertura, 4) Articulación con la Educación Media, hoy denominada doble titulación, 5) Formación Virtual y Bilingüismo, 6) Cadena de Formación, 7) SENNOVA, 8) Formación Continua y que adicionalmente Coordina a nivel regional, entre otros, los siguientes Convenios de Cooperación; 1) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, 2) Fuerzas Militares y Policía Nacional, 3) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 4) Departamento de la Prosperidad Social DPS y Red Unidos, 5) Secretarías de Educación de Boyacá, de Tunja, de Duitama y de Sogamoso, 6) Caja de Compensación Familiar de Boyacá, 7) alianzas con el sector productivo y con las entidades territoriales.

Por lo anterior se requiere la contratación de servicios personales de carácter temporal de un (1) Profesional para verificar la ejecución de los proyectos de evaluación y certificación de competencias laborales y/o del proceso de gestión de Certificación de Competencias Laborales.

La contratación es necesaria por el término de Diez (10) meses y Veintiocho (28) días.

De acuerdo al Plan Estratégico y el Plan de Acción del SENA, la contratación de este profesional fortalece los siguientes procesos misionales: 1. fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; 2. Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.; 3. Fortalece la intermediación laboral para cubrir las necesidades del talento humano requerido por las empresas; 4. Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país.

Frente al Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” contribuye a: I. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia; II. Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos; V. Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro; X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja; Pacto XI. Por la construcción de paz; Pacto XII. Por la equidad de oportunidades para grupos étnicos; Pacto XIII. Por La Inclusión De Todas Las Personas Con Discapacidad; Pacto XIV. De Equidad Para Las Mujeres Pacto XV. Gestión Pública Efectiva.

Que la necesidad planteada en el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el PND 2018 - 2022 y en el plan estratégico institucional 2020, así:

AREAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN	LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
ECCL	Gestión De Instancias De Concertación Y Competencias Laborales; Certificación De Competencias Laborales;	Pacto III: Por el emprendimiento y pacto IV: Por la sostenibilidad	Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente.	VP4: Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; PM1: Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM2: Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.

Que la Coordinación Misional cuenta actualmente con dos funcionarios de planta asignados a la Coordinación Misional del SENA regional Boyacá; uno de ellos el Coordinador Misional y el otro un profesional Grado 03.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Regional Boyacá, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar las verificaciones a los proyectos de Evaluación y Certificación de competencias laborales desarrolladas en los Centros de Formación.
2. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas derivadas de las verificaciones.
3. Registrar informes correspondientes a la verificación de los proyectos de Evaluación y Certificación de competencias laborales, en el Sistema de información DSNFT.
4. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la verificación de los proyectos de evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
5. Socializar trimestralmente los resultados de las verificaciones a los actores del proceso de Certificación de Competencias Laborales del Centro de Formación.
6. Apadrinar en la verificación de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales desarrolladas en los Centros de Formación asignados por la DSNFT.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.628.267). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.468.267) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.716.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Misional.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Director Regional) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

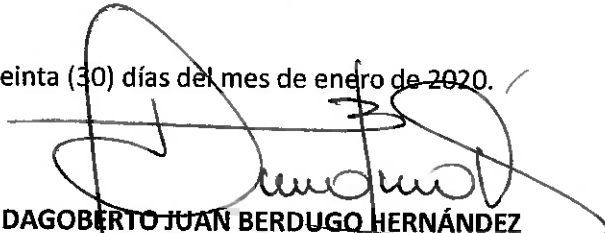
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del grupo de Apoyo Administrativo Mixto, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Sogamoso, a los Treinta (30) días del mes de enero de 2020.


DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNÁNDEZ
DIRECTOR (E) REGIONAL

Proyectó: María Fernanda Bernal Castro. Cargo: Abogada de apoyo oficina de contratación.
Revisó: Yefer Hernán Robles Ávila. Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
Revisó: José Ignacio Orozco Martínez. Cargo: Coordinador Misional.

